

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 184/998

Maldonado, **19 ENE. 1998**

Exp. 1580/97 BRFjas

Visto: que la reglamentación de la zonificación comercial e industrial para la Región Maldonado - Punta del Este, ha quedado superada por el crecimiento y diversificación de las ciudades y de las actividades que alojan.

Considerando I): que de acuerdo al art. 7º del Decreto 3338, según interpretación dada por el Decreto 3687, es competencia de este Ejecutivo ajustar la zonificación comercial e industrial, a la realidad actual para las zonas ya reglamentadas.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a los informes que anteceden.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE :

Art. 1.) Derogase la Resolución 9781/77 del 14 de octubre de 1977.

Art. 2.) El territorio comprendido en REGION MALDONADO - PUNTA DEL ESTE se clasifica en:

SECTOR PUNTA DEL ESTE ZONA. FARO

CENTRO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la calle n. 9 La Salina, entre la Rambla de Circunvalación y la calle n. 10 2 de Febrero y los predios frentistas a esta calle entre la calle n. 9 La Salina y la calle G. Nuñez.

SUBCENTRO GASTRONOMICO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Rambla Portuaria, entre las calles n. 14 , El Foque y 11, Juan Díaz de Solis; los frentistas a la calle n. 11, Juan Díaz de Solis entre las n. 14, El Foque y n. 8 El Trinquete; a la calle n. 9 entre el centro y la calle n. 8, El Trinquete; a la calle n. 8, El Trinquete entre la calle n. 9, La Salina y la Rambla Portuaria; a las calles n. 10, 2 de Febrero, 12, Virazon y 14, El Foque, entre el Centro y la Rambla Portuaria.

O. y M.



Intendencia Municipal de Maldonado

RESIDENCIAL TEMPORAL: todos los demás predios de la zona.

ZONA PUNTA DEL ESTE:

CENTRO: pertenecen a esta zona todos los predios comprendidos entre las calles n. 18 El Bauprés y n. 26 Resalero, exceptuando los frentistas a estas dos calles.

RESIDENCIAL: todos los demás predios de esta zona.

ZONA LA PASTORA:

SUBCENTRO PARADA 2: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la calle Francia entre la Costanera Lorenzo Batlle y Chiverta; a la calle Ansina entre Br Artigas y Amazonas; a la calle Charrúa entre Chana y Francia; María E. Vaz Ferreira entre Francia y Arazati ; a la calle Villa Serrana entre el Brd. Artigas y Francia; a la calle Chana y a la calle Yaro entre Francia y Ansina.

SUBCENTRO COMERCIAL COSTANERA BRAVA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Costanera Lorenzo Batlle entre la calle 32 y Barranca Abajo.

SUBCENTRO COMERCIAL COSTANERA MANSA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Costanera José Claudio Williman entre la calle 32 y Villa Serrana.

RESIDENCIAL: todos los demás predios de la zona.

PROTEGIDO: las áreas protegidas en todo el sector son la costa y las playas.

SECTOR MALDONADO

CENTRO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a las calles Juan Antonio Lavalleja, entre Cno. Velázquez y Avda. Artigas; Avda. Artigas entre Lavalleja y Avda. Roosevelt; , Avda. Roosevelt entre Avda. Artigas y Avda. Acuña de Figueroa; Avda. Acuña de Figueroa entre Avda. Roosevelt y Enrique Burnett; Enrique Burnett entre Avda. Acuña de Figueroa y 19 de Abril; 19 de Abril entre



Enrique Burnett y Bergalli; Con. Velazquez entre Bergalli y Avda. Lavalleya y los predios ubicados dentro del poligono que estas calles definen.

SUBCENTRO COMERCIAL AVDA. ESPAÑA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Avda. España desde Avda. Artigas hasta la Costanera Dr. J. C. Williman y los predios frentistas a la Costanera Dr. J. C. Williman entre las calles Caracas y de las Orquídeas.

SUBCENTRO COMERCIAL CNO. LUSSICH: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Camino Lussich desde Avda. Artigas hasta el Camino Vecinal (al sur del Cementerio).

SUBCENTRO COMERCIAL VILLA DELIA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Con. Lussich pertenecientes al fraccionamiento Villa Delia y los ubicados frente a estos.

SUBCENTRO COMERCIAL CERRO PELADO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la calle 23 (del plano de fraccionamiento).

SUBCENTRO SAN FRANCISCO: pertenecen a esta zona los predios de la manzana n° 1841 y los frentistas a ella.

SUBCENTRO COMERCIAL BARRIO NORTE: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la calle Sarandi entre Avda., Lavalleya y Venecia; a la calle 18 de Julio entre Avda. Lavalleya y Antonio Tamaro y a Antonio Tamaro entre Sarandi y 18 de Julio.

SUBCENTRO COMERCIAL CNO. VELAZQUEZ: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Cno. Velázquez entre Avda. Lavalleya y Garzon.

SUBCENTRO COMERCIAL MALDONADO NUEVO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Avda. de los Gauchos y a la calle 4 del fraccionamiento Biarritz.

SUBCENTRO COMERCIAL AVDA. AIGUA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Avda. Aigua desde la calle 19 de Abril hasta Cno. de Los Gauchos.

SUBCENTRO COMERCIAL AVDA. CAMACHO: pertenecen a esta zona los predios comprendidos entre la Avda. Camacho, la Avda. Roosevelt, la calle Guayanas y la calle República Dominicana.



Intendencia Municipal de Maldonado

RESIDENCIAL MIXTA: pertenecen a esta zona los predios comprendidos entre: Tacuarembó, Aparicio Saravia, Con. continuación Avda. Agua, límite del arrea urbana sobre el arroyo Maldonado, calle entre los fraccionamientos Maldonado Nuevo y Biarritz, Cno. de Vialidad y Br. Artigas y los comprendidos entre: Calabria, límite norte del padrón n. 2574, calle entre las manzanas n.1853 y 1854, Garzón, 1ro. de Mayo, límite norte del fraccionamiento Granja Cuñetti, Cno. al Cerro Pelado, límite norte del área fraccionada del barrio Los Aromos y Cno. Lussich, los de Villa Delia y los del Barrio Hipodromo.

RESIDENCIAL: es la zona compuesta por el resto de los predios urbanos del Sector.

SUBURBANO: pertenecen a esta zona los predios ubicados al norte del fraccionamiento Granja Cuñetti entre Camino del Cerro Pelado, el límite sur de los padrones 42, 19.809, 173, 342, 3400, 364, 366, 368; el límite este de estos dos últimos padrones y de los padrones 364, 18.955, 340, 359, 5.820 y 338; el límite sur de los padrones 523 y 4.086; la ruta 39 y cañada Aparicio.

Los predios Canteras de Marelli, comprendidos entre ruta 39, el límite sur del padrón 438, camino vecinal y el límite norte de los padrones 10.430, 350 y 214.

PROTEGIDO: son predios protegidos los pertenecientes al bañado del Arroyo Maldonado a la cañada Aparicio y demás cursos de agua.

RURAL: son los demás predios del sector.

SECTOR BALNEARIO:

SUBCENTRO COMERCIAL AVDA. ITALIA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a Avda. Italia desde Avda. Chiverta hasta Avda. Pedragosa Sierra, incluyendo a los frentistas a la plaza Méjico.

SUBCENTRO COMERCIAL PARADA 5: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Avda. Pedragosa Sierra entre Brd. Artigas y Avda. Roosevelt y los predios comprendidos entre estas, Avda. Los Alpes y calle San Francisco y los frentistas a estas últimas.



Intendencia Municipal de Maldonado

SUBCENTRO COMERCIAL AVDA. ROOSEVELT: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Avda. Roosevelt desde la Avda. Pedragosa Sierra hasta Cno. de la Laguna.

SUBCENTRO COMERCIAL PARADA 10: pertenecen a esta zona los predios frentista a la Costanera Claudio Williman entre las calles Brasil y Naciones Unidas.

SUBCENTRO COMERCIAL GASTRONOMICO AVDA. PEDRAGOSA SIERRA: pertenecen a esta zona los predios frentistas a la Avda. Pedragosa Sierra desde la Avda. Roosevelt hasta la Avda. Isabel de Castilla.

SUBCENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL: pertenecen a esta zona los predios comprendidos entre la Costanera Lorenzo Batlle entre las calles Torres y Acapulco; Acapulco; Viña del Mar y Torres y los predios frentistas a la calle Brighton entre San Remo y Viña del Mar y Nordeney entre José Pizzorno Scalone y Brighton.

SUBCENTRO COMERCIAL RINCON DEL INDIO: pertenecen a esta zona los predios de la manzana n° 897 de Punta del Este (Rincón del Indio).

SUBCENTRO COMERCIAL LAS GRUTAS: pertenecen a esta zona los predios de la manzana 1128 y los frentistas a ella.

SUBCENTRO COMERCIAL PORTEZUELO: pertenecen a esta zona los predios frentistas a: Cno. Lussich desde la playa Portezuelo hasta la Interbalnearia, la Interbalnearia desde Cno. Lussich hasta el empalme a con la Ruta 12; el lado sur de la Interbalnearia desde el empalme con la Ruta 12 hasta la manzana n° 17 y los frentistas a la calle definida entre las manzanas n° 7 y 9.

RESIDENCIAL: pertenecen a esta zona los predios ubicados entre las calles Cno. de la Laguna, Los Gladiolos, Pez Austral, León y el limite del Sector Maldonado; los predios del fraccionamiento Lausana y los comprendidos entre las calles Acuario, Fomalnaut, Camaleón y Beta.

RESIDENCIAL TEMPORAL: pertenecen a esta zona los demás predios urbanos del sector.

PROTEGIDO: son predios protegidos los pertenecientes al bañado del arroyo Maldonado; a las cañadas del Molino y de la Aguada; Laguna del Sauce;



Arroyo El Potrero; Laguna del Diario, Isla Gorriti, todas las playas y costas, el área Pública de la punta de Punta Ballena y el Arboretum Lussich.

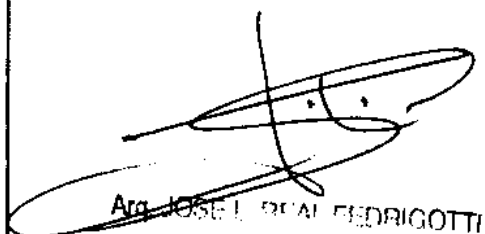
RURAL: son los demas predios del sector.

Art. 3.) Las actividades comerciales e industriales, que se proyecten realizar en el resto del Departamento, serán evaluadas por CAZIC, teniendo en cuenta las Ordenanzas vigentes, los Lineamientos Generales del Plan Director de Maldonado - Punta del Este y el Plan Estratégico de Desarrollo Ambiental.

Art. 4.) Encomiéndase a CAZIC la elaboración en un plazo de 90 días, de una propuesta de zonificación para el resto del territorio del Departamento.

Art. 5.) Las actividades de comercios e industrias ya instaladas que como consecuencia de la presente reglamentación, queden fuera de zona autorizada, contarán con un plazo de cinco años para proceder a su traslado, salvo las contaminantes o peligrosas, que contarán con un plazo no mayor de dos años.

Art. 6.) Insértese, publíquese y dese difusión por el Departamento de Relaciones Públicas en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente.



Arg. JOSÉ L. REAL FEDRIGOTTI
SECRETARIO GENERAL



CAMILO TARCO PELLA AZCUE
INTENDENTE MUNICIPAL